



Fecha Marzo 29 de 2025  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202503295  
RESPUESTA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 29 de marzo 2025  
Oficio GED-005

Señor:  
**HILARIO OVIEDO**  
hilariooviedobuevas@gmail.com

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-048-2024**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-048-2024, en la cual manifiesta que presuntamente en Ciudadela La Paz los apartamentos presentan grietas, se filtra el agua y no hay vías de acceso.

**ANTECEDENTES.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 28 de noviembre de 2024, recibe de manera personal, denuncia presentada por el señor Hilario Oviedo, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-048-2024, se asigna mediante oficio PC-481 del 04 de diciembre de 2024, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió:

- Resolución 292 de 15 de noviembre de 2024
- Resolución 345 de 04 de diciembre de 2024
- Resolución 348 de 10 de diciembre de 2024.

**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:





- Mediante oficio PC-490 del 16 diciembre del 2024, con radicado de envío S202412169, de fecha 16 de diciembre, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Gerente de CORVIVIENDA de Cartagena.
- Mediante oficio CORVI-OFI-6893-2024, de 18 de diciembre de 2024, la gerencia de Corvivienda dio respuesta al requerimiento, solicitando una prórroga del mismo.
- Mediante oficio PC-501 de diciembre 19 de 2024, con radicado de envío S202412196, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, concedió prórroga de un (01) día a CORVIVIENDA, para enviar respuesta de la solicitud.
- Mediante oficio PC-497 de 17 diciembre de 2025, con radicado de envío S202412193, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al señor HILARIO OVIEDO.

### CONCLUSIONES

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, y los profesionales Universitarios Luzmila Perrutz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:**

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados por la denuncia interpuesta, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

*PRIMERO: (...) En la revisión del bloque se pudo observar que la edificación no presenta fisuras ni grietas que pongan en peligro a los residentes, se realiza revisión del apartamento 101 del Bloque 4 Manzana E, propiedad del señor Hilario Oviedo, se realizó revisión de la infraestructura y no presenta filtraciones, no se encontraron observaciones técnicas en el Apartamento 101 Bloque 4 Manzana E (...).”*

*SEGUNDO: que la respuesta emitida por CORVIVIENDA, quienes certifican que la entidad no ha atendido ningún requerimiento de este tipo, referente a los daños que presuntamente ha*





*relatado el denunciante, por lo que tampoco se ha utilizado la póliza de garantía y estabilidad de la obra.*

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por la entidad respecto a los presuntos daños ocasionados a las viviendas del proyecto ciudadela la paz, determinó que no existe daño al patrimonio público que pueda generar mérito alguno para un proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que no se configuran los elementos que lo constituyen (conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores).

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en once (11) folios.

### EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>			
Nombre solicitante: HILARIO OVIEDO			
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros: <input type="checkbox"/>			
No. Radicación: <b>D-048-2024</b>			
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>			
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 28/ noviembre/2024			
Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana: 28/ noviembre /2024			
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>			
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN , GERMAN VENENCIA PATERNINA			
Cargo: Profesional Universitario (abogado) , Profesional Universitario (ingeniero).			
Fecha asignación: 28/ 11 /2024			
Fecha respuesta: 28/03/2025			
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>			
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>			
<p>La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 28 de noviembre de 2024, realizó jornada de acompañamiento con la Alcaldía de Cartagena y el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, donde se recibieron varias denuncias o quejas de la comunidad del barrio el Pozón, entre las denuncias recibidas se encontraba la presentada por el señor HILARIO OVIEDO, quien manifestaba lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Ciudadela la Paz tiene aproximadamente 4 años que se construyó unas 2512 apartamentos que tiene 9 manzanas, hoy tiene grietas y se resume el agua y estamos sin vía de acceso (...)"</i></p>			
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<p>El señor HILARIO OVIEDO, el día 28 de noviembre de 2024, se acercó al stand de Contraloría Distrital, ubicado en el coliseo del pozón para presentar dicha denuncia, se le atendió por parte de los funcionarios de la oficina de participación ciudadana, se le hizo entrega del formato de denuncia para que hiciera una narración de los hechos.</p>			



Una vez recepcionada la denuncia se procede a radicar y se le asigna un radicado correspondiente a la Denuncia No. **D-048-2024**.

La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC- 481 del 04 de diciembre de 2024, asignó el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN ( abogada ), GERMAN VENENCIA PATERNINA ( ingeniero ).

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- Mediante oficio PC-490 del 16 diciembre del 2024, con radicado de envío S202412169, de fecha 16 de diciembre, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Gerente de CORVIVIENDA de Cartagena.
- Mediante oficio CORVI-OFI-6893-2024, de 18 de diciembre de 2024, la gerencia de Corvivienda dio respuesta al requerimiento, solicitando una prórroga del mismo.
- Mediante oficio PC-501 de diciembre 19 de 2024, con radicado de envío **S202412196**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, concedió prórroga de un (01) día a CORVIVIENDA, para enviar respuesta de la solicitud.
- Mediante oficio PC-497 de 17 diciembre de 2025, con radicado de envío **S202412193**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al señor HILARIO OVIEDO.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de conformidad con la denuncia antes expresada, con radicado interno **D-048 de 2024**, la cual tuvo por objeto , evaluar presuntas irregularidades las estructuras del proyecto ciudadela de la paz.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante los oficios PC 490 del 16/12/2024, solicito a la Gerencia de CORVIVIENDA.

1. Certifique a este ente de control que acciones ha realizado CORVIVIENDA, en el proyecto Ciudadela de la Paz, relacionadas con el mal estado de la infraestructura presentada en las viviendas.
2. Certifique a este ente de control si CORVIVIENDA, ha requerido a la Constructora, del Proyecto de Ciudadela de la Paz, para hacer efectiva las pólizas de garantía por presuntamente el mal estado en que se encuentran las viviendas.

Frente a esta solicitud, la Gerencia de CORVIVIENDA, dio respuesta mediante oficio CORV-OFI-6899-2024 del 23 de diciembre de 2024, manifestando lo siguiente:

*punto No. 1 Certifique a este ente de control que acciones ha realizado CORVIVIENDA, en el proyecto Ciudadela La Paz, relacionados con el mal estado de la infraestructura presentada en las viviendas.*

*Frente al punto. No. 1. Nos manifestamos en los siguientes términos:*

*proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio El Pozón, sector Los Pozones, consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de vivienda de interés prioritario - VIP, distribuidas en 5 etapas y*



construidas en el marco de contratos de obra mediante licitación, este proyecto inicio su ejecución el 20 de noviembre de 2017.

Según informe mensual N° 31 de fecha 31 de mayo de 2023 enviado por la Interventoría del proyecto ejercida por la Universidad de Cartagena, se evidencia información del estado actual de ejecución física de obra, a corte de la presentación del informe, en el cual la interventoría manifiesta: "Al finalizar este período se ha realizado el 100% de las actividades representativas a nivel presupuestal en las viviendas y el urbanismo" y describe cada actividad referente a: Unidades habitacionales y Urbanismo: Red Eléctrica, instalación de Aparatos eléctricos, Red de Gas, Red Hidrosanitaria, instaladas y recibidas en 100%.

Así la cosas, frente a lo referido anteriormente, especialmente por lo certificado por la interventoría en todos y cada uno de los informes de avance de obra y en especial al informe N° 31 de fecha 31 de mayo de 2023, se evidencia que no existieron daños estructurales en cuanto al funcionamiento de la obra.

Al punto No. 2 Certifique a este ente de control si CORVIVIENDA, ha requerido a la Constructora del proyecto Ciudadela La Paz, para hacer efectiva las pólizas de garantía por presuntamente el mal estado en que se encuentran las viviendas.

Frente al punto. No. 2. Nos manifestamos en los siguientes términos:

Como arriba ya se dijo, según todos y cada uno de los informes de obra presentados y certificados por la interventoría ejercida a este proyecto por la Universidad de Cartagena, en especial por el informe N° 31 de fecha 31 de mayo de 2023, se evidencia información del estado actual de ejecución física de obra, a corte de la presentación del informe, en el cual la interventoría manifiesta: "Al finalizar este periodo se ha realizado el 100% de las actividades representativas a nivel presupuestal en las viviendas y el urbanismo y describe cada actividad referente a: Unidades habitacionales y Urbanismo: Red Eléctrica, instalación de Aparatos eléctricos, Red de Gas, Red Hidrosanitaria, instaladas y recibidas en 100%. Por tanto, como se dijo, se evidencia que no existieron daños estructurales en cuanto al funcionamiento de la obra, por lo anterior se evidencia en que en la vigencia del proyecto no hubo motivos para requerir al contratista.



*Certificamos que la información contenida en este documento fue obtenida del análisis y Revisión de los archivos y carpetas contractuales del proceso en mención.*

Que, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, programó visita técnica en el proyecto Ciudadela de la Paz, para el viernes 7 de febrero de 2025, a las 10:00am, para dicha visita se requirió el acompañamiento de Corvivienda y del denunciante.

Que, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió invitación al denunciante HILARIO OVIEDO, mediante oficio PC No. 026, con radicado No. S2025013022, de fecha, enero 30 de 2025.

Que, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito acompañamiento a CORVIVIENDA, para realizar visita técnica al Proyecto Ciudadela de la Paz, mediante oficio PC No. 022, de fecha 29 de enero de 2025, con radicación S2025012910.

Que, el día 07 de febrero de 2025, se llevó a cabo visita técnica en el proyecto de Ciudadela de la Paz, por parte de la **CONTRALORÍA** estuvieron los siguientes funcionarios:

Doctora DAYANA AREVALO AVILA en calidad de Secretaria General  
Doctora: CRISTINA MENDOZA BUELVAS. Coordinadora Control Fiscal P.  
Ingeniero GERMAN VENENCIA PATERNINA, en calidad de Profesional Universitario.  
Doctora LUZMILA PERTUZ THERAN, en calidad de Profesional Universitario.

De parte de **CORVIVIENDA**, estuvieron los siguientes funcionarios:  
Doctora, CLAUDIA GUERRERO GUTIERREZ, en calidad de jefe de Control Interno.  
Arquitecta, ELVIA CABALLERO AMADOR, en calidad de Directora Técnica.  
Doctor, LUIS ALBERTO MORILLO, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Arquitecto, ALEXIS MENDOZA DE HOYOS - contrato CPS-CVV-074-2025.

Que, de parte del denunciante, el señor **HILARIO OVIEDO**, no se presento a la visita, se le realizo una llamada por parte de la funcionaria de la Contraloría a lo que el señor respondió que no era posible estar en la diligencia programada. Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, dejo acta suscrita por los que asistieron a dicha diligencia.



**ACTA DE VISITA TÉCNICA CIUDADELA DE LA PAZ.**

LUGAR: URBANIZACIÓN CIUDADELA DE LA PAZ

fecha: viernes 07 / 02 / 2025

DEPENDENCIA: CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

TEMA: ATENCION DE DENUNCIA 048 DE 2024, HILARIO OVIEDO

Fecha y Hora febrero 7 de 2024 a las 10:00am

Hora Final: 11:05 a.m.

DENUNCIANTE: HILARIO OVIEDO, por presunto mal estado de las viviendas.

Teléfono: Email:

OBJETIVO DE LA REUNIÓN. Escuchar las inquietudes presentada por el señor HILARIO OVIEDO

DESARROLLO DE LA REUNIÓN: El viernes 07 febrero del 2025, a las 10:00am, en la Urbanización Ciudadela de la Paz, se llevó a cabo la visita técnica programada, por la Coordinación de control Fiscal Participativo, de la Contraloría Distrital, para dar trámite a la atención de la denuncia 048 de 2024, presentada por el señor HILARIO OVIEDO.

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: se procede al llamado a lista de los participantes de la visita técnica, por parte de la CONTRALORIA de Cartagena, se encuentran las siguientes personas:

Doctora DAYANA AREVALO AVILA en calidad de Secretaria General  
 Doctora CRISTINA MENDOZA BUELVAS Coordinadora Control Fiscal P.  
 Ingeniero GERMAN VENENCIA PATERNINA, en calidad de Profesional Universitario  
 Doctora LUZMILA PERTUZ THERAN, en calidad de Profesional Universitario.

De parte de CORVIVIENDA, están los siguientes funcionarios:

Doctora, CLAUDIA GUERRERO GUTIERREZ, en calidad de jefe de Control Interno.  
 Arquitecta, ELVIA CABALLERO AMADOR, en calidad de Directora Técnica.  
 Doctor, LUIS ALBERTO MORILLO, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Arquitecto ALEXIS MENDOZA DE HOYOS – contrato CPS-CVV-074-2025

De parte del Denunciante, el señor HILARIO OVIEDO, NO, se presentó a la cita para realizar la visita técnica a la vivienda para ver las inconformidades presentadas.

SEGUNDO: Se procede a realizar una llamada al señor HILARIO OVIEDO, quien manifestó que no se encontraba en la vivienda y que no podía llegar a la misma.

Por lo anterior se levanta la reunión mediante la siguiente acta y se deja constancia que asistió CORVIVIENDA, con sus delegados, pero no fue posible realizar la visita técnica por encontrarse cerrada la vivienda ubicada en la Ciudadela de la Paz en el bloque 4 Torre 2 apto 101 Manzana E, donde vive el señor HILARIO OVIEDO.

**Contraloría**  
Distrital de Cartagena de Indias

se anexan las evidencias fotográficas.

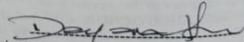



Se firma en Cartagena de Indias D. T. y C, a los siete (07) días de febrero del 2025.

ASISTENTES:

DAYANA AREVALO AVILA  
Secretaria General Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

FIRMAS



**Contraloría**  
Distrital de Cartagena de Indias

CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinación Control Fiscal Participativo  
Contraloría Distrital de Cartagena.

GERMAN VENENCIA PATERNINA,  
Profesional Universitario CFP  
Contraloría Distrital de Cartagena.

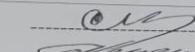
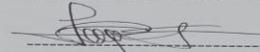
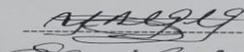
LUZMILA PERTUZ THERAN  
Profesional Universitario CFP.  
Contraloría Distrital de Cartagena.

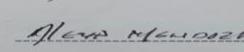
CLAUDIA GUERRERO GUTIERREZ  
Jefe de Control Interno CORVIVIENDA.

ELVIA CABALLERO AMADOR,  
Directora Técnico de CORVIVIENDA.

LUIS ALBERTO MORILLO,  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
CORVIVIENDA.

ALEXIS MENDOZA,  
Arquitecto contrato CPS-CVV-074-2025  
CORVIVIENDA.





Fuente: acta de visita día 07 de febrero de 2025.



Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, a través del equipo de investigación, logró programar visita técnica de manera telefónica con el señor HILARIO OVIEDO, para el día 25 de marzo de 2025, la cual dejó como resultado el siguiente informe:

***INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DENUNCIA CIUDADANA D-48-2024.***

*En Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintitrés (25) días del mes de marzo 2025 siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), los suscritos profesional Universitario, (Ingeniero civil) German Venencia Paternina, comisionados para adelantar visita a los hechos de la Denuncia **D-048-2024, DENUNCIA POR PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LAS OBRAS CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON, QUE TIENE 4 AÑOS QUE SE CONSTRUYERON 2512 APARTAMENTOS QUE TIENEN 9 MANZANAZ, HOY PRESENTA GRIETAS, SE RESUME EL AGUA Y ESTAMOS SIN VIA DE ACCESO.** Inician la presente diligencia de Visita de Inspección Técnica con el fin de verificar los hechos denunciados por el denunciante.*

*Acto seguido, se realizó el encuentro con el señor Hilario Oviedo B. propietario del apartamento ubicado en bloque 4 Manzana E Apto 101, quien fue el que coloco la denuncia, el señor manifiesta que en el bloque donde vive se presenta lo siguiente: grietas, fisuras y filtraciones de agua.*

*Luego, se procede a realizar recorrido por el Bloque 4 Manzana E, realizando revisión general de la edificación y mirando los aspectos manifestados por el denunciante, también se realiza revisión del apartamento 101 del mismo bloque, el cual es propiedad del Señor Hilario Oviedo.*

*En la revisión del bloque se pudo observar que la edificación no presenta fisuras ni grietas que pongan en peligro a los residentes, se realiza revisión del apartamento 101 del Bloque 4 Manzana E, propiedad del señor Hilario Oviedo, se realizó revisión de la infraestructura y no presenta filtraciones, no se encontraron observaciones técnicas en el Apartamento 101 Bloque 4 Manzana E (ver imagen).*

***REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA INSPECCION TECNICA.***



*Imagen 1 Nomenclatura del Bloque*

*Imagen 2 Drenaje Externo*



*Imagen 3 Nomenclatura Apartamento*

*Imagen 4 Cocina Apartamento*



*Imagen 5 Habitación Apartamento*



*Imagen 6 Sala Apartamento*



*Imagen 7 Baño*



*Imagen 8 Piso Apartamento*

A continuación, firma el presente informe el Ingeniero Civil, que realizó la visita técnica al Apartamento 101 Boque 4 Etapa E, Ciudadela La Paz, Barrio el Pozón de Cartagena, en



atención de la Denuncia Ciudadana, radicada con numero interno **D-48-2024**, en representación de la de la Contraloría Distrital de Cartagena.

### **3.4 CONCLUSIONES:**

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados por la denuncia interpuesta, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

*PRIMERO: (...) En la revisión del bloque se pudo observar que la edificación no presenta fisuras ni grietas que pongan en peligro a los residentes, se realiza revisión del apartamento 101 del Bloque 4 Manzana E, propiedad del señor Hilario Oviedo, se realizó revisión de la infraestructura y no presenta filtraciones, no se encontraron observaciones técnicas en el Apartamento 101 Bloque 4 Manzana E(...)."*

*SEGUNDO: que la respuesta emitida por CORVIVIENDA, quienes certifican que la entidad no ha atendido ningún requerimiento de este tipo, referente a los daños que presuntamente ha relatado el denunciante, por lo que tampoco se ha utilizado la póliza de garantía y estabilidad de la obra.*

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por la entidad respecto a los presuntos daños ocasionados a las viviendas del proyecto ciudadela la paz, determinó que no existe daño al patrimonio



público que pueda generar merito alguno para un proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que no se configuran los elementos que lo constituyen (conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores).

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	<b>REVISIÓN</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
	<b>VISTO BUENO</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> GERMAN VENENCIA PATERNINA		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		
	<b>VISTO BUENO</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		